 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000007

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 19-01-2026

Chihuahua, Chih., a 27 de enero de 2026

C. Abigail Reyes

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000007**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 19 de enero del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Buen día. Con fundamento en el derecho constitucional de acceso a la información pública, solicito atentamente un informe sobre el desempeño de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación local vigente, desde su incorporación hasta la fecha. En primer lugar, el listado completo de dichos mecanismos indicando su fundamento legal, así como el registro histórico de todas las solicitudes presentadas por la ciudadanía para activarlos, desglosadas por año y municipio. Para cada

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

solicitud, es indispensable conocer su estatus de procedencia; en caso de haber sido declaradas improcedentes, solicito se especifiquen los motivos técnicos o legales del rechazo. Asimismo, para los ejercicios que fueron efectivamente implementados, solicito el número total de participantes (desglosado por sexo y rango de edad si el dato existe), el presupuesto público ejercido para su organización y el documento que acredite el cumplimiento o vinculación de los resultados obtenidos. Se agradecerá la entrega de esta información preferentemente en un formato Excel o CSV. Gracias.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:


- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/011/2026, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio **08014442600007**, en la que solicita lo siguiente:*

Buen día. Con fundamento en el derecho constitucional de acceso a la información pública, solicito atentamente un informe sobre el desempeño de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación local vigente, desde su incorporación hasta la fecha.


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7

En primer lugar, el listado completo de dichos mecanismos indicando su fundamento legal, así como el registro histórico de todas las solicitudes presentadas por la ciudadanía para activarlos, desglosadas por año y municipio. Para cada solicitud, es indispensable conocer su estatus de procedencia; en caso de haber sido declaradas improcedentes, solicito se especifiquen los motivos técnicos o legales del rechazo. Asimismo, para los ejercicios que fueron efectivamente implementados, solicito el número total de participantes (desglosado por sexo y rango de edad si el dato existe), el presupuesto público ejercido para su organización y el documento que acredite el cumplimiento o vinculación de los resultados obtenidos. Se agradecerá la entrega de esta información preferentemente en un formato Excel o CSV. Gracias.

En respuesta a lo solicitado, tenemos que, en efecto, el artículo 64, fracción XLV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, faculta al H. Congreso para expedir las leyes necesarias a fin de garantizar la participación ciudadana en el territorio estatal.

Así mismo, es importante señalar que en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, en materia de participación ciudadana, además de las funciones y atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Electoral, entre otras, las siguientes:

- *Implementar los instrumentos de participación ciudadana en los términos de la presente Ley. (énfasis propio)*
- *Establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal, así como de los resultados obtenidos por los instrumentos de participación ciudadana.*
- *Orientar a quien solicite de algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud. (énfasis propio)*
- *Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esta Ley. (énfasis propio)*
- *Brindar capacitación en materia de participación ciudadana.*
- *Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.*

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7

- *Prever en su presupuesto anual de egresos los recursos financieros necesarios para el desempeño de sus funciones, en materia de participación ciudadana.*

En ese sentido, queda claro que este H. Congreso del Estado carece de atribuciones para generar o poseer la información que se solicita, pues la competencia en materia de mecanismos de participación ciudadana esta conferida al Instituto Estatal Electoral.


A continuación, se proporciona enlace para descarga de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

Dicha Ley, enuncia en su artículo 61, los instrumentos de participación social, estableciendo los siguientes:

- I. Audiencias públicas.*
- II. Consulta pública.*
- III. Consejos consultivos.*
- IV. Comités de participación.*
- V. Planeación participativa.*
- VI. Presupuesto participativo.*
- VII. Cabildo abierto.*
- VIII. Contralorías sociales.*
- IX. Colaboración ciudadana.*
- X. Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes.*
- XI. Las demás que reconozcan o establezcan las leyes respectivas*

Al respecto, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, y en relación al artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, establece en su Ley Orgánica, Capítulo IV, denominado “DE LA CONSULTA”, artículos del 185 al 188, que se entenderá por consulta el mecanismo de participación ciudadana, a través del cual el Congreso recaba la opinión de los distintos sectores de la sociedad sobre determinados asuntos. Encontrándose información al respecto, disponible en el portal de internet, siguiendo la ruta que a continuación se señala:

- 1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx.*
- 2. Luego en la página principal, al desplazarse a la parte final denominada “Contacto Ciudadano”, en el apartado de “Convocatorias”, al dar clic en el recuadro de “Ver más”, se despliega un buscador, en el que, al teclear la palabra “audiencia” o “consulta” según sea lo buscado, se*

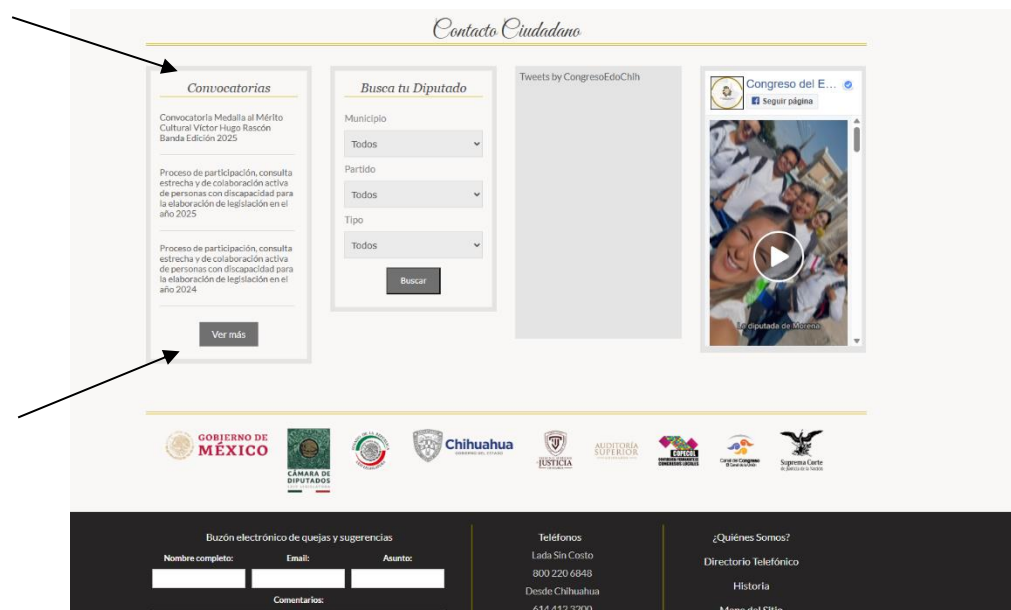
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7


despliega la información relacionada, con la que se cuenta, en la que se puede visualizar si se encuentra vigente o cerrada, así mismo, ingresando a “Ver sitio”, se muestran las opciones para visualizar la convocatoria, minutas, acuerdos, fechas, listas de asistencia, evidencia fotográfica, videos y propuestas, entre otra información de interés.

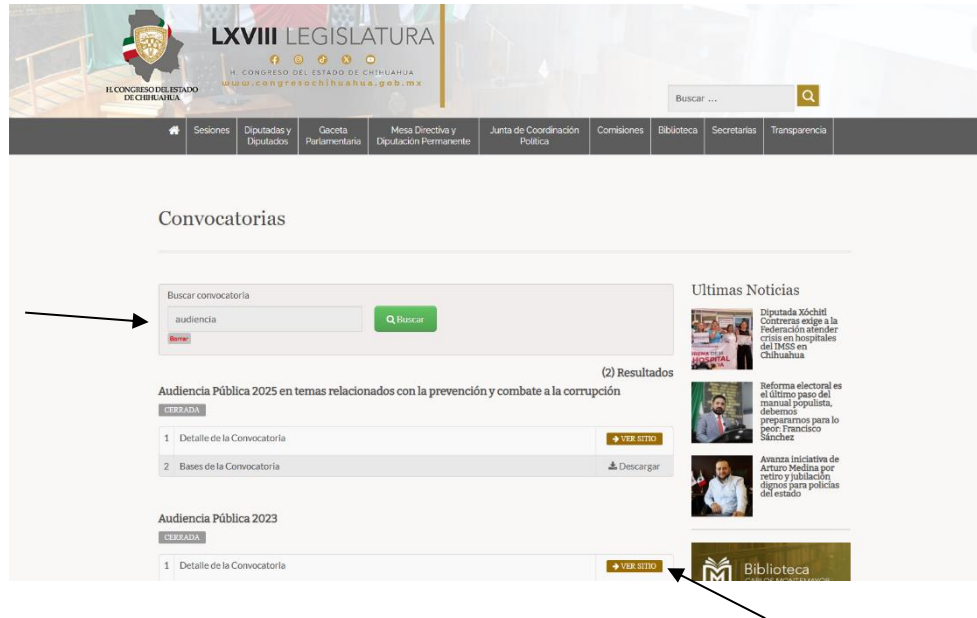
3. A continuación, se proporciona enlace directo al buscador:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/convocatorias.php>

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:




 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7



III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISA 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.